Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Gobierno de Canarias Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda · IASS · Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

R0000015767

«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU»

RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME, que tiene por objeto la financiación de "*Redacción de proyecto y realización de actuaciones urgentes para la remodelación y mejora del Centro Ocupacional ICOD DE LOS VINOS*" (SUBV86/2026), con cargo a los FONDOS EUROPEOS «NEXT GENERATION EU» procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Visto el expediente de la subvención nominativa a favor de la **Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME (SUBV86/2026),** y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de octubre de 2024 se formaliza un Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención directa para la implementación de las inversiones vinculadas al programa "01 Equipamientos para cuidados centrados en la persona", contemplado en el marco del componente 22, objetivos 323 y 470, del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, con objeto de proceder a la renovación o construcción de plazas en centros residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los fondos europeos "NEXT GENERATION EU" procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (en adelante Convenio Next). Dicho convenio está inscrito en el Registro de Convenios del Departamento con fecha de 16 de octubre de 2024 con el nº RCO2024TF00040, con una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, se acuerda atribuir al Instituto de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) la ejecución de las actuaciones financiadas en el marco del citado Convenio Next.

II.- El Consejo Rector del IASS, mediante Acuerdo adoptado el 27 de febrero de 2025, y modificado en diferentes ocasiones, siendo la última de fecha 22 de diciembre de 2025, aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones** para los ejercicios 2025 a 2027 (OTRO94/2024), incluyéndose como línea de subvención, la siguiente:

UADEP	MEJORA INFRAESTRUCTURAS RECURSOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS	REDACCION PROYECTO Y REALIZACION ACTUACIONES URGENTES CENTRO OCUPACIONAL ICOD DE LOS VINOS. Asociación Nuestra Señora del Amparo - APREME	Más y mejores infraestructuras (incluyendo también ayudas generales relacionadas con equipamiento).

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

III.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, por parte de la Gerencia de este Organismo se dicta la Resolución R0000013099, en la que se concede subvención nominativa por importe de **50.000,00€** a la **Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME** cuyo objeto es la financiación de ***"Redacción de proyecto y realización de actuaciones urgentes Centro Ocupacional ICOD DE LOS VINOS, con cargo a los FONDOS EUROPEOS «NEXT GENERATION EU»*** *procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).*

En el Anexo de Condiciones Generales que rige la referida subvención, se recoge que, si bien la cantidad prevista en el Anexo II de subvenciones nominativas del presupuesto del ejercicio 2025, supone únicamente el 35,15% del coste total de la actuación, presupuestada según proyecto aportado en 142.254,64 €, se procedería a otorgar **una segunda subvención nominativa en el ejercicio 2026 por un importe de 92.254,64 €**, a fin de completar el total del presupuesto de la actuación y los gastos asumidos inicialmente por la entidad.

En línea con lo anterior, el apartado 3 del citado Anexo, recoge expresamente que la entidad beneficiaria deberá prefinanciar la diferencia (92.254,64 €) hasta que haya entrado en vigor tanto la modificación del Convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2024 entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, como el Presupuesto del IASS para el ejercicio 2026 en el que se incluya una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME con este objeto por importe de 92.254,64 €.

IV.- Consta en el **Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del IASS para el año 2026**, subvención nominativa a favor de la entidad APREME por un importe de **92.254,62** €, advirtiéndose una diferencia de 2 céntimos con la cantidad indicada en la Resolución R0000013099 de 12 de diciembre de 2025:

789	APREME *Redacción del proyecto y realización de actuaciones urgentes para la remodelacion y mejora del Centro Ocupacional de Icod de Los Vinos*	92.254,62

V.- Con fecha 07 de mayo de 2026, se suscribe la **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES VINCULADAS AL PROGRAMA "01 EQUIPAMIENTOS PARA CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA"** inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias con número ADENDA DE CONVENIO RCO2024TF00040 por la cual se modifican las actuaciones previstas en el Anexo I del convenio de referencia y se amplía la financiación del convenio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

La citada Adenda supuso la incorporación de determinadas actuaciones correspondientes a expedientes de contratación y convenios interadministrativos, entre las que se encuentra la actuación "***Redacción del proyecto y realización de actuaciones urgentes para la remodelación y mejora del Centro Ocupacional de Icod de Los Vinos***", con el siguiente detalle:

NOVENA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES PARA LA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE ICOD DE LOS VINOS	
Coste subvencionado	132.948,26 €
Presupuesto actuación sin IGIC	132.948,26 €
IGIC (Tipo 7%: se asume con fondos propios conforme al Convenio):	9.306,38 €
Presupuesto actuación con IGIC (7%):	142.254,64 €
Conceptos subvencionados: inversión	Redacción del proyecto y ejecución de obra.

VI.- Con fecha 28 de mayo de 2026, por parte de la Gerencia del IASS se envía requerimiento a la Entidad APREME solicitando documentación referente a la subvención Nominativa del vigente presupuesto del IASS.

En concreto se solicita la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de subvención normalizado, que deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación de la entidad, en el que se solicite de forma razonada la cantidad de 92.254,64 €, (consignada en el Anexo II del presupuesto vigente) para adecuar la financiación a la ejecución real de la actuación, así como para que por este Organismo se esté disposición de justificar la ejecución de 132.948.26 € (sin IGIC) con cargo a los FONDOS NEXT GENERATION (MRR).
- Programa de obra actualizado, en su caso.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

VII.- En respuesta a dicho requerimiento, la entidad presenta en fecha 02 de junio de 2026, con registro de entrada nº 10512, la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado firmado por la representante de la entidad en el que consta declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las causas legales que prohíben o impidan ser beneficiaria de subvenciones.
- Programa de obra actualizado.
- Declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que solicita:

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

"Que se nos abone el importe restante de 92.254,64 € que falta por abonar desde el IASS a nuestra entidad, Apreme y que está contemplado en resolución nº 00000013099.

Que se tenga en cuenta y si es posible, asumir la cantidad de 28.124,90 €, correspondiente a actuaciones no previstas en el proyecto ni recogidas en resolución, actuaciones necesarias para que la obra quedara bien y que han surgido del devenir de las actuaciones recogidas en proyecto así como dejar en perfectas condiciones el resto del centro"

VIII.- Consta en el expediente informe de efectividad de los recursos que financian la actividad subvencional, emitido por el Servicio Económico Financiero, con fecha 17 de septiembre de 2026.

IX.- Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención según modelo normalizado firmado por la representante de la entidad en el que consta declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las causas legales que prohíben o impidan ser beneficiaria de subvenciones.
- Declaración responsable relativa a que todos los datos declarados son ciertos y están vigentes firmada por la representante de la entidad.
- Los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Estatutos de la Asociación de fecha 13 de mayo de 2004 en el que consta que se constituye como Asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.
- Copia del NIF de la entidad y copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
- Memoria explicativa del Proyecto de obras y adecuación funcional para la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de la primera planta de las instalaciones de la Asociación para Personas con Discapacidad Intelectual.
- Proyecto de obra "Proyecto de Reforma Centro APREME".
- Informe Técnico presentado por la entidad beneficiaria sobre el estado de ejecución de las obras, de fecha 29 de mayo de 2026, del que se extrae las siguientes conclusiones: "*La previsión actual de ejecución contempla la finalización completa de los trabajos durante la primera quincena del mes de junio de 2026. En cualquier caso, se considera viable el cumplimiento del plazo máximo previsto para la terminación de las actuaciones, fijado para el día 30 de junio de 2026*".
- Declaración responsable firmada por la representante de la entidad en la que solicita "*Que se nos abone el importe restante de 92.254,64 € que falta por*

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

abonar desde el IASS a nuestra entidad, Apreme y que está contemplado en resolución nº 00000013099.

Que se tenga en cuenta y si es posible, asumir la cantidad de 28.124,90 €, correspondiente a actuaciones no previstas en el proyecto ni recogidas en resolución, actuaciones necesarias para que la obra quedara bien y que han surgido del devenir de las actuaciones recogidas en proyecto así como dejar en perfectas condiciones el resto del centro".

- Documentación correspondiente a las obligaciones derivadas de la normativa reguladora de los FONDOS NEXT GENERATION así como Informe de cumplimiento de los Principios Transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de fecha 04 de septiembre de 2026, en la que se constata que la Asociación APREME ha cumplido con los Principios Transversales previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 respecto de las actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en aplicación de la Guía para la verificación del cumplimiento de los Principios Transversales elaborada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias.
- Documentación justificativa aportada en la justificación de la subvención nominativa prevista en el Anexo II del presupuesto del IASS para el año 2025 (SUBV197/2025).

X.- Por Resolución nº R0000015492, de fecha 05 de octubre de 2026, se aprueba la justificación de la subvención nominativa concedida a favor de la Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME, que tiene por objeto la financiación de la ejecución del "Proyecto de obras y adecuación funcional para la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de la primera planta de las instalaciones de la Asociación para Personas con discapacidad intelectual" (SUBV197/2025), con cargo a los FONDOS EUROPEOS «NEXT GENERATION EU» procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 50.000,00€.

XI.- Una vez analizada toda la documentación presentada por la entidad, el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento emite informe de fecha 8 de octubre de 2026, con el siguiente tenor literal:

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, este Servicio informó favorablemente la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME) para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de adecuación funcional para la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de la primera planta de las instalaciones de la Asociación para Personas con Discapacidad Intelectual", ubicadas en el barrio de Santa Bárbara, en el término municipal de Icod de los Vinos, en el edificio con referencia catastral 4493427CS3349S0001RR. El presupuesto total de ejecución de las obras ascendía a 142.254,54 euros (Igic incluido).

Que, con fecha 1 de octubre de 2026, este Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, emitió informe favorable de justificación de la subvención concedida, por importe de 50.000 euros, al haberse acreditado documentalmente.

A tal efecto, la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME) aportó la correspondiente documentación justificativa, consistente en tres (3) certificaciones mensuales de obra, así como la Certificación Final de Obra y Certificado de Coste Real emitidas por la Dirección Facultativa de las mismas.

A la vista de lo expuesto, se informa de que las obras se encuentran totalmente finalizadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se emite el presente informe.

Servicio de Ingeniería y Mantenimiento

XII.- Con fecha 30 de octubre de 2026, la Unidad de Control Interno del IASS emite informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos del expediente de referencia en sentido favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular (en lo siguiente OGS), las subvenciones otorgadas por este se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), a la citada Ordenanza y a las restantes normas aplicables de Derecho Administrativo.

El artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, define las subvenciones como *"toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social".*

Conforme a la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y la Base 67ª de las de ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio vigente, la concesión de subvenciones a terceros sin contraprestación directa vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 (OGS), y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

SEGUNDO.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece lo siguiente:

«2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

***a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos** Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o **de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Asimismo, la Base 72ª de Ejecución del Cabildo de Tenerife, en relación con las subvenciones nominativas, establece lo siguiente: *"El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª».*

En consecuencia con lo anterior, la subvención a conceder a favor de la entidad Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME, podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo para el presente ejercicio 2026, con el siguiente detalle:

Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME	Inversión	1A.231.789	2026/2/SN/3/4	92.254,62€

TERCERO.- Asimismo, el artículo 8.1 LGS determina que: "*1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento."

En cumplimiento de dicho precepto, la presente subvención directa nominativa figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de este Organismo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo rector, celebrado en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, con fecha 27 de febrero de 2025 (OTRO94/2024).

CUARTO.- Por lo que respecta a los requisitos formales y/o procedimentales para la concesión de una subvención nominativa, el art. 22.2.a) LGS señala de forma escueta lo siguiente: "*El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*"

El Reglamento de la LGS aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en su artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, conforme a lo siguiente:

"(…)

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

"a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Por su parte, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según el cual "*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife , de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

QUINTO.- La Base 67ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2026, también señala que "*la concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.*

No obstante, quedan exceptuadas del requisito de concurrencia pública:

a) Las ayudas individuales

b) Las subvenciones que con carácter excepcional se otorguen por el Instituto, previa acreditación de razones de interés público, social o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto inicial, o las de igual carácter que se consignen con posterioridad a la aprobación del mismo, siempre que sean conformes con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

(…)

2.- A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ***presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor*** *inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor, será optativa.*

El informe del auditor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Orden EHA/1434/2007 en la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá, en cualquier caso, la condición de gasto subvencionable hasta un límite de DIEZ MIL (10.000,00) euros".

En el presente expediente, **la entidad beneficiaria debe presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

SEXTO.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados, el art. 34.4 LGS prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes:

"(…)

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

(…)

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula" (…) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (…)".

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Y, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *"se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".*

Al respecto, en este caso concreto, si bien queda acreditada la finalización de la actuación, tal y como se recoge en el informe emitido por el SIM de fecha 8 de octubre de 2026 se ha determinado que procede tramitar una subvención con abono anticipado previa justificación, en orden a cumplir con la obligación de justificar la transferencia de dinero a favor de la entidad, en el marco del Convenio por el que se articula la subvención nominativa a favor del Cabildo Insular de Tenerife con cargo al MRR. Asimismo, y teniendo en cuenta el poco tiempo transcurrido desde la finalización de la actuación, se proporciona a la entidad beneficiaria un plazo razonable y coherente para recabar toda la documentación justificativa de la ejecución de dicho importe, pues hubo de prefinanciar con fondos propios esta parte.

SÉPTIMO.- Resulta oportuno señalar la exención prevista en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, según el cual quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *"d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."*

En este caso, obra en el expediente documento de los Estatutos de la Asociación, cuyo artículo 1 establece el carácter no lucrativo de la entidad, por lo que no procede exigir garantía a la entidad Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME.

OCTAVO.- Por lo que se refiere al crédito necesario para afrontar el gasto de la subvención, existe crédito adecuado y suficiente con el siguiente detalle:

Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME	Inversión	1A.231.789	2026/2/SN/3/4	92.254,62€

Resulta necesario hacer constar que el coste subvencionado con cargo a los fondos procedentes del MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), no incluye el IGIC en virtud de lo previsto en el apartado segundo de la cláusula QUINTA del Convenio "*CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES VINCULADAS AL PROGRAMA "01 EQUIPAMIENTOS PARA*

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA", debiendo este Organismo financiar con fondos propios el gasto correspondiente al IGIC.

NOVENO.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en la Base 67.2 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio:

"2. A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ***presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor*** *inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor será optativa (…)".*

El citado artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, estipula lo siguiente: *1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:*

> *a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
>
> *b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
>
> *c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

DÉCIMO PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en la Base 28 de las de Ejecución del IASS del presupuesto vigente, corresponde a la Gerencia, "*La autorización de gastos dentro de los créditos del Presupuesto corresponde: (…) 3. B) La autorización de gastos de capital, que no tengan una duración superior al año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, hasta un límite máximo de ciento cincuenta*

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

mil euros (150.000,00 euros)", siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

Por todo lo expuesto, visto informe de fiscalización previa limitada en sentido favorable de la Unidad de Control Interno del IASS, **RESUELVO:**

1º) Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 92.254,62€, a favor de la Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME cuyo objeto es la financiación de "Redacción de proyecto y realización de actuaciones urgentes Centro Ocupacional ICOD DE LOS VINOS" (Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME)" conforme a condiciones generales recogidas en el **ANEXO** del presente documento:

2º) Autorizar, disponer y reconocer una obligación por el citado importe de 92.254,62€ a favor de **Asociación Nuestra Señora del Amparo** conforme al siguiente detalle:

Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME	Inversión	NIF G38507687	1A.231.789	2026/2/SN/3/4	92.254,62€

3º) Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el otorgamiento de la presente subvención nominativa, conforme al art. 20 LGS.

4º) Notificar la presente Resolución a la Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

ANEXO.- CONDICIONES GENERALES

1. **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** REDACCIÓN DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES PARA LA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE ICOD DE LOS VINOS.

2. **IMPORTE DE LA SUBVENCION:** 92.254,62€

3. **FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN SU CONJUNTO:**

 Con fecha 07 de mayo de 2026, se suscribe la **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES VINCULADAS AL PROGRAMA "01 EQUIPAMIENTOS PARA CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA"** inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias con número ADENDA DE CONVENIO RCO2024TF00040 por la cual se modifican las actuaciones previstas en el Anexo I del convenio de referencia y se amplía la financiación del convenio.

 La citada Adenda supuso la incorporación de determinadas actuaciones correspondientes a expedientes de contratación y convenios interadministrativos, entre las que se encuentra la actuación "***Redacción del proyecto y realización de actuaciones urgentes para la remodelación y mejora del Centro Ocupacional de Icod de Los Vinos***", conforme al siguiente detalle:

NOVENA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES PARA LA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE ICOD DE LOS VINOS	
Coste subvencionado	132.948,26 €
Presupuesto actuación sin IGIC	132.948,26 €
IGIC (Tipo 7%: se asume con fondos propios conforme al Convenio):	9.306,38 €
Presupuesto actuación con IGIC (7%):	142.254,64 €
Conceptos subvencionados: inversión	Redacción del proyecto y ejecución de obra.

 Resulta necesario hacer constar que el coste subvencionado con cargo a los fondos procedentes del MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), no incluye el IGIC en virtud de lo previsto en el apartado segundo de la cláusula QUINTA del "*CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES VINCULADAS AL PROGRAMA "01 EQUIPAMIENTOS PARA CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA",* debiendo este Organismo financiar con fondos propios el gasto correspondiente al IGIC.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables, en aplicación del art. 31 LGS, los siguientes:

- Gastos, correspondientes a los honorarios de **la redacción del proyecto** debidamente justificados conforme a lo previsto en el apartado 13, siempre que esta se lleve a cabo mediante un contrato de servicios previamente adjudicado, mediante el procedimiento que corresponda a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Gastos, correspondientes a la ejecución del proyecto de realización de actuaciones urgentes Centro Ocupacional ICOD DE LOS VINOS" (Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME), debidamente justificados mediante certificaciones de obra.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

5. GARANTÍA: La entidad APREME está exonerada de presentar garantía, por su condición de entidad sin fines lucrativos, en aplicación del 42 del Reglamento de subvenciones aprobado por RD887/2006.

6. OBLIGACIONES DEL IASS:

El IASS asumirá con fondos propios el coste derivado del IGIC.

7. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME:

a. Comunicar al IASS cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b. Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el art. 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar al IASS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividades subvencionadas, debiendo efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS FONDOS NEXT GENERATION:

1. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La concesión de esta subvención supone por el beneficiario la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Insular de 2 de marzo de 2022, cuyo ámbito subjetivo comprende tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el sector público insular (organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones públicas, consorcios, así como las sociedades con participación mayoritaria de la institución insular). A dicho plan, el IASS se adhiere mediante Decreto nº 0000001941 de 31 de mayo de 2023, incorporado al expediente.

En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Declaración Institucional por la que se asume el Cabildo Insular de Tenerife y su de lucha contra el fraude.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude.

En todo caso, la entidad beneficiaria se obliga a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad, así como de ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y, por ello, deberá comunicar de inmediato al IASS cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de subvención nominativa.

Este expediente de subvención para financiar gastos de inversión, y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

2. OBLIGACIONES DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046,del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, **los receptores de los fondos, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.**

Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **los perceptores finales** deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Cumplimiento de las previsiones recogidas siempre que sean de aplicación a la entidad beneficiaria de la subvención, en el CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE TNERIFE MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES VINCULADAS AL PROGRAMA “O1 EQUIPAMIENTOS PARA CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA”, CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL COMPONENTE 22, OBJETIVOS 323 Y 470, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA, CON OBJETO DE

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

PROCEDER A LA RENOVACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES, NO RESIDENCIALES Y DE DÍA PARA ADAPTARLAS AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA" **(CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA).**

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el Ayuntamiento para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas recibidas no supere el coste de las actuaciones objeto de este convenio.

10. PLAZO

Dado que el objeto de la subvención es una actuación ya realizada, no procede determinar plazo de ejecución material para la ejecución del objeto de la subvención**.**

11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

11.1. PLAZO:

El plazo de justificación de la subvención será hasta el **15 de diciembre de 2026**, inclusive.

11.2. FORMA:

La documentación justificativa se deberá dirigir al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS.

La forma para justificar la subvención concedida será la cuanta justificativa con aportación de **INFORME DE AUDITOR, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.**

Este informe de auditor deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006 así como también por la normativa de aplicación a las actuaciones financiadas con fondos procedentes del MECANISMO DE RESILIENCIA Y RECUPERACIÓN, FONDOS NEXT GENERATION, y, en concreto, en el CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE TNERIFE MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES VINCULADAS AL PROGRAMA "O1 EQUIPAMIENTOS PARA CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA", CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL COMPONENTE 22, OBJETIVOS 323 Y 470, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA, CON OBJETO DE PROCEDER A LA RENOVACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES, NO RESIDENCIALES Y DE DÍA PARA ADAPTARLAS AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA", en todo aquello que le sea de aplicación y, en su caso, el cumplimiento de los criterios técnicos de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

En relación con lo anterior, se deberá adjuntar, en caso de resultar de aplicación, solicitud de inicio del procedimiento de informe previo de adecuación de proyectos de obra de centros al Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se deberá remitir, el correspondiente informe de acreditación del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias deberá ser remitido al IASS una vez recibido, y como condición necesaria para la justificación de la subvención.

En caso de no resultar de aplicación, se deberá adjuntar documento emitido por el Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en el que se inadmita la solicitud o se justifique la no aplicación de la acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria de actuaciones con el contenido del art. 72 del **Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS),** descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatario del contrato o contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la actuación detalladas cronológicamente.

Esta memoria habrá de incluir documentación fotográfica de la actuación en la que deberá constar la acreditación de la realización de las medidas de publicidad indicadas en la estipulación 10.3 del presente documento.

b) Una memoria económica justificativa con el contenido del art. 72.2 del **RGS,** en la que se incluya:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación o declaración responsable exigida por el órgano responsable o por el representante de la entidad beneficiaria en la que se acredite que los fondos abonados por el IASS se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención.

*** En caso de estar ya en posesión de este Organismo, no deberá volver a presentarse.**

12. REINTEGRO:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la LGS así como en los artículos 91 a 93 del RLGS, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo establecido o, en su caso, el prorrogado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES:

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGS así como en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y cualquier otra que se derive de la normativa de aplicación a las actuaciones financiadas con fondos procedentes del MECANISMO DE RESILIENCIA Y RECUPERACIÓN.

14. CONTROL FINANCIERO:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudiera acordarse en los términos de la LGS y a los controles y obligaciones derivados de la normativa reguladora de los fondos Next Generation.